

ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

Jue 21/04/2022 9:17

Para: gpenat@dian.gov.co

<gpenat@dian.gov.co>;jgamba.go@tricolorsuministros.com
<jgamba.go@tricolorsuministros.com>;wialgecirac@compensar.com
<wialgecirac@compensar.com>;rafaelariza@arizaygomez.com
<rafaelariza@arizaygomez.com>;contactenosdocumentic@ugpp.gov.co
<contactenosdocumentic@ugpp.gov.co>;leslie.silva@ecopetrol.com.co
<leslie.silva@ecopetrol.com.co>;fabiovallejo_1971@hotmail.com
<fabiovallejo_1971@hotmail.com>;dannyacero1002@hotmail.com
<dannyacero1002@hotmail.com>;dyyuapraez@gmail.com
<dyyuapraez@gmail.com>;namoal613@hotmail.com
<namoal613@hotmail.com>;ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
<ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>;sosa91-@hotmail.com <sosa91-
@hotmail.com>;salvadorballenh@gmail.com
<salvadorballenh@gmail.com>;miguelcantor_1987@hotmail.com
<miguelcantor_1987@hotmail.com>;Maria Carolina Arbelaez Molina
<marbelaez@shd.gov.co>;zabalaytrujilloasociados@hotmail.com
<zabalaytrujilloasociados@hotmail.com>;administrativa@transportes-ram.com
<administrativa@transportes-ram.com>;admontransportesram@gmail.com
<admontransportesram@gmail.com>;contacto@rag-abogados.com
<contacto@rag-abogados.com>;YVALENCIA@TREBOLJURIDICO.COM
<YVALENCIA@TREBOLJURIDICO.COM>

CC: MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ

<mabeco222@hotmail.com>;Yussepe Gutierrez
<ygutierrez@operacionestrategica.com>;Liliana Mesa
<lmesa@operacionestrategica.com>

 1 archivos adjuntos (703 KB)

OIL_BUSINESS_SERVICES_S.A.S,_NIT_900.131.745-5,_Expediente_70.303.zip;

Señores
ACREEDORES OBJETANTES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Buen día,

Por instrucciones de la Doctora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, apoderada de OIL BUSSINES SERVICES S.A.S, en razón a que nos encontramos en la etapa de conciliación de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, hasta el 25 de Abril del presente año, manifiesto lo siguiente:

1. Con el fin de conciliar las objeciones presentadas, remito a su entidad / sociedad el escrito que descorre las objeciones, presentado el 07 de Abril de 2022, mediante radicado No. 2022-01-244804.
2. Agradezco informar a más tardar al 22 de Abril de 2022, si la entidad / sociedad tiene intención de conciliar, así como las observaciones que tengan, con el fin de incorporar lo manifestado por el acreedor en acta de conciliación o constancia de no acuerdo, en los términos acordados por las partes.
3. Una vez conciliadas o no las objeciones, se le remitirá la respectiva acta con la constancia de la conciliación o constancia de no acuerdo para su firma, y posteriormente se procederá a su radicación en la Superintendencia de Sociedades.

Por favor remitir respuesta al presente correo legal@operacionestrategica.com y al correo mabeco222@hotmail.com

Teléfono: 310 2221369 Dra. Mary Belén Coronado de Gutiérrez.

Cordialmente,

Marialejandra Bernal H.
Abogada
Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604
Tel: 3214496288
legal@operacionestrategica.com



ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

JAVIER <jgamba.go@tricolorsuministros.com>

Vie 22/04/2022 16:26

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

CC: 'cesar hernando alvarado'

<cesaralvarado.abogado@gmail.com>; aacevedo.gc@tricolorsuministros.com
<aacevedo.gc@tricolorsuministros.com>; 'Contabilidad Tricolor Suministros'
<contabilidad@tricolorsuministros.com>

Buenas tardes Doña Alejandra Bernal

En atención a su correo del día de ayer con respecto a las objeciones presentadas por nuestra empresa y la respuesta dada por ustedes, nos permitimos comentar que una vez revisadas y conciliadas las partidas conciliatorias de bancos relacionadas con OIL BUSSINES SERVICES podemos concluir que el valor total de capital adeudado sin los intereses de mora de \$3.178.073 se ajustan al total que resulto de depurar esta información al interior de nuestra empresa.

Por lo anterior aceptamos como valor pendiente de cancelar antes de intereses de mora los \$3.178.073 reportados por ustedes solicitando de antemano el pago urgente de este dinero debido a inconvenientes con nuestros proveedores y entidades financieras a las que debemos honrar los pagos pendientes.

Gracias por su atención,

Javier Gamba Silva

Gerente de Operaciones

Mobile Phone y WhatsApp : 310-5700630

email: jgamba.go@tricolorsuministros.com

www.tricolorsuministros.com

Sabana de Occidente, Cundinamarca, Colombia



No imprimas si no es necesario. El medioambiente es responsabilidad de todos.

2019 Tricolor Suministros SAS TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de Tricolor Suministros SAS, y puede contener información privilegiada o confidencial; por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Tricolor Suministros SAS, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Tricolor Suministros SAS. Si usted no es el destinatario autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Re: ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Oscar Arias <admontransportesram@gmail.com>

Vie 22/04/2022 15:58

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

Buenas tardes Doctora Maria,

Cordial Saludo,

En calidad de Administrador de la empresa TRANSPORTES RAM SAS, con NIT: 900.385.836-7, me permito enviar los valores que la compañía OIL BUSSINES SERVICES S.A.S nos adeuda.

FERM	FECHA DE ELABORACION	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA	VALOR FACTURADO	RETEFUE
67	18/01/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 18.600.000	\$ 3.534.000	\$ 22.134.000	\$ 74
68	18/01/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 18.600.000	\$ 3.534.000	\$ 22.134.000	\$ 74
69	18/01/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 13.640.000	\$ 2.591.600	\$ 16.231.600	\$ 54
70	18/01/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 7.800.000	\$ 1.482.000	\$ 9.282.000	\$ 31
98	18/02/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 18.600.000	\$ 3.534.000	\$ 22.134.000	\$ 74
99	18/02/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 17.360.000	\$ 3.298.400	\$ 20.658.400	\$ 69
118	25/03/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 3.750.000		\$ 3.750.000	\$ 3
122	1/04/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 11.700.000		\$ 11.700.000	\$ 40
123	1/04/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 45.720.000		\$ 45.720.000	\$ 1.60
124	1/04/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 8.580.000		\$ 8.580.000	\$ 30
125	1/04/2021	OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.	\$ 7.400.000		\$ 7.400.000	\$ 25

TOTAL	\$ 181.616.000
ANTICIPO FERM 67	\$ 4.523.148
POR PAGAR	\$ 177.092.852

Por consiguiente, OBS tiene pendiente por cancelar a RAM la suma de 177.092.852 valor neto a pagar.

Quedamos atento a una pronta respuesta,

Cordialmente,



Oscar Arias
 Administrador
 3125611422
admontransportesram@gmail.com
administrador@transportes-ram.com
 Transportes RAM S.A.S



El jue, 21 abr 2022 a las 9:17, Marialejandra Bernal (<legal@operacionestrategica.com>) escribió:

Señores

ACREEDORES OBJETANTES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Buen día,

Por instrucciones de la Doctora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, apoderada de OIL BUSSINES SERVICES S.A.S, en razón a que nos encontramos en la etapa de conciliación de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, hasta el 25 de Abril del presente año, manifiesto lo siguiente:

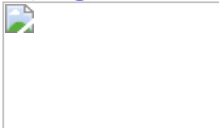
1. Con el fin de conciliar las objeciones presentadas, remito a su entidad / sociedad el escrito que descurre las objeciones, presentado el 07 de Abril de 2022, mediante radicado No. 2022-01-244804.
2. Agradezco informar a más tardar al 22 de Abril de 2022, si la entidad / sociedad tiene intención de conciliar, así como las observaciones que tengan, con el fin de incorporar lo manifestado por el acreedor en acta de conciliación o constancia de no acuerdo, en los términos acordados por las partes.
3. Una vez conciliadas o no las objeciones, se le remitirá la respectiva acta con la constancia de la conciliación o constancia de no acuerdo para su firma, y posteriormente se procederá a su radicación en la Superintendencia de Sociedades.

Por favor remitir respuesta al presente correo legal@operacionestrategica.com y al correo mabeco222@hotmail.com

Teléfono: 310 2221369 Dra. Mary Belén Coronado de Gutiérrez.

Cordialmente,

Marialejandra Bernal H.
Abogada
Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604
Tel: 3214496288
legal@operacionestrategica.com



Re: ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Rafael Ariza <rafaelariza@arizaygomez.com>

Lun 25/04/2022 15:59

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

CC: pmercantiles@supersociedades.gov.co
<pmercantiles@supersociedades.gov.co>; webmaster@supersociedades.gov.co
<webmaster@supersociedades.gov.co>

Respetados señores:

OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.

Atn. Dra Mary Belén Coronado de Gutiérrez

Apoderada de OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Respetados señores:

Obrando como apoderado especial de Hamilton Insurance DAC en este asunto, en atención al email adjunto remitido el día 21 de abril por medio del cual manifiestan estar en fase de conciliación hasta el día 25 de abril del presente año y pese a que aún no se ha dado traslado formal por la Supersociedades (conforme conversaciones telefónicas sostenidas la semana pasada y el día de hoy), por medio del presente correo manifiesto que mi mandante se ratifica en la objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos en este asunto, pues las razones indicadas en su misiva donde no se allanan, consideramos no se ajustan a la realidad y a las documentales aportadas. Sin perjuicio de ello, manifestamos la intención de revisar la posibilidad de conciliar las diferencias entre las partes en torno a esta acreencia logrando su reconocimiento efectivo, para lo cual apporto documentales adicionales que se relacionan en escrito que se anexa y que conoce esa sociedad de tiempo atrás, pero que no ha tenido en cuenta. OBS tiene pleno conocimiento de las cartas fianzas que obtuvo para el contrato con Petroperú y se le ha brindado la oportunidad de oponerse a estos pagos, sin suministrar ningún elemento para ello. De no llegarse a conciliar, ruego a la Superintendencia de Sociedades definir la objeción en la audiencia respectiva.

Agradezco su respuesta a este pronunciamiento y quedo atento a conversar o reunirnos sobre el particular.

Cordialmente,

Rafael Alberto Ariza Vesga
Socio - Director
Ariza y Gómez Abogados S.A.S.
Calle 33 # 6B - 24 Oficina 505
Bogotá D.C. / Colombia
Teléfono: (1) 4660134 / 3185864291
rafaelariza@arizaygomez.com



El jue, 21 abr 2022 a la(s) 09:17, Marialejandra Bernal
(legal@operacionestrategica.com) escribió:

Señores

ACREEDORES OBJETANTES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Buen día,

Por instrucciones de la Doctora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, apoderada de OIL BUSSINES SERVICES S.A.S, en razón a que nos encontramos en la etapa de conciliación de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, hasta el 25 de Abril del presente año, manifiesto lo siguiente:

1. Con el fin de conciliar las objeciones presentadas, remito a su entidad / sociedad el escrito que descurre las objeciones, presentado el 07 de Abril de 2022, mediante radicado No. 2022-01-244804.
2. Agradezco informar a más tardar al 22 de Abril de 2022, si la entidad / sociedad tiene intención de conciliar, así como las observaciones que tengan, con el fin de incorporar lo manifestado por el acreedor en acta de conciliación o constancia de no acuerdo, en los términos acordados por las partes.

3. Una vez conciliadas o no las objeciones, se le remitirá la respectiva acta con la constancia de la conciliación o constancia de no acuerdo para su firma, y posteriormente se procederá a su radicación en la Superintendencia de Sociedades.

Por favor remitir respuesta al presente correo legal@operacionestrategica.com y al correo mabeco222@hotmail.com

Teléfono: 310 2221369 Dra. Mary Belén Coronado de Gutiérrez.

Cordialmente,

Marialejandra Bernal H.
Abogada
Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604
Tel: 3214496288
legal@operacionestrategica.com



Objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos por no inclusión o por valor

Dyyu Apraez <dyyuapraez@gmail.com>

Vie 22/04/2022 18:32

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

Cordial saludo

Por medio de la presente envío documentación de la liquidación Ya que en el listado de traslado del proyecto de calificación y graduación de crédito no coincide con la deuda real Ya que en la documentación está la suma de 16471 440 y en los documentos que me dio la sociedad es de 20 823 538 la Cuál es la suma real que me adeuda la sociedad hasta el día 10 de diciembre del 2021 sin contar que aún me encuentro activo con la sociedad.

Agradezco su atención prestada y espero pronta y positiva respuesta.

Atte. Jeisson Andrés Moncada mahecha

Cc. 1 122 133 319

Celular. 322 465 9516

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

nayiber mogollón <namoal613@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 15:44

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>; j01prmguamal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmguamal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En atención a las observaciones presentadas por la empresa OIL BUSINESS SERVICES SAS, con Nit No. 900.131.745-5, expediente Radicado No. 2022-01-193736, me permito presentar pruebas para que se incorporen dentro del proceso de PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS.

Anexo: Objeciones y pruebas

Sin otro particular,

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
C.C. 86.047.855

DOCTORA
MARIALEJANDRA BERNAL H
Abogada
Operación Estratégica SAS
legal@operacionestrategica.com

DOCTORA
MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ
Abogada
OIL BUSSINES SERVICES S.A.S
Mabeco222@hotmail.com

ASUNTO: OBSERVACIONES EN CALIDAD DE ACREEDOR

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.047.855 con radicado ante la Superintendencia de Sociedades 2022-01-169741 del 24 de marzo de 2022; me permito presentar observaciones al PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CRÉDITOS POR LOS ACREEDORES, conforme lo siguiente:

1. Se solicitó actualizar el valor de la deuda de \$16.471.440 proyectado el 10 de Noviembre de 2021; la cual corresponden a salarios, desconociendo que también se adeudan las prestaciones sociales causadas y que por derecho corresponden al trabajador siendo el valor de las mismas parte de la acreencia. Por lo cual la suma de \$22.476.785 es conforme a liquidación laboral recibida vía WhatsApp el día 17 de enero de 2022 a las 9:12 a.m. por parte de la funcionaria de OBS identificada con el nombre de Johana con el abonado 3157991587; liquidación proyectada por la Empresa deudora. (adjunto soporte).
2. Que la liquidación proyectada por OBS no fue aceptada por el suscrito teniendo en cuenta que la causal invocada es "RENUNCIA", y sugerí a la funcionaria OBS ajustar a "Mutuo Acuerdo" ajuste que no he recibido hasta el momento.
3. Que existe orden emitida por autoridad Judicial en fallo de Acción de Tutela Radicado No.503184089001-2021-0014400 de fecha 14 de enero de 2022, en donde se ordenó:

"SEGUNDO: ORDENAR al gerente y/o representante legal de Oil Business Services – OBS S.A.S., si aún no lo ha hecho, disponga de los medios económicos, logísticos, humanos y técnicos para materializar el pago de salarios dejados de percibir desde el mes de mayo 2021 a la fecha, a favor del accionante".

4. Que el día 11 de febrero de 2022 fue radicado ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL incidente de desacato del fallo de tutela Radicado No.503184089001-2021-0014400 en contra de EMPRESA OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.

5. Que frente al tema la Corte Constitucional se ha manifestado y en sentencia de T-331 de 2018 refirió *"Las obligaciones del empleador frente al trabajador no se satisfacen solo con el pago de la remuneración convenida a título de salario, sino que, además, comprenden el pago de las prestaciones sociales contempladas por el legislador, así como la afiliación y traslado de recursos (cotizaciones y aportes) al Sistema Integral de Seguridad Social. La elusión de las referidas obligaciones constituye un desconocimiento de los derechos del trabajador dependiente que abre paso a la responsabilidad del patrono y le asigna consecuencias adversas de tipo patrimonial, que incluyen indemnizaciones, sanciones y la asunción de las erogaciones derivadas de las contingencias que afectan la capacidad productiva del trabajador"*.
6. Que la acción constitucional que ampara mis derechos fundamentales fue puesta en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades con radicado 2022-01-165267.

SOPORTES

1. Conversación WhatsApp
2. Liquidación proyectada por OBS.
3. Radicados en Superintendencia de Sociedades
4. Incidente de Desacato

PRETENSIONES

1. Que se acepte como prueba la liquidación allegada el suscrito en calidad de acreedor y proyectada por OBS, teniendo en cuenta que se terminó la relación laboral por la "reorganización" de la empresa, es decir, por causas no imputables a mi voluntad como trabajador.
2. Que se cumpla lo ordenado el fallo constitucional "**SEGUNDO: ORDENAR al gerente y/o representante legal de Oil Business Services – OBS S.A.S., si aún no lo ha hecho, disponga de los medios económicos, logísticos, humanos y técnicos para materializar el pago de salarios dejados de percibir desde el mes de mayo 2021 a la fecha, a favor del accionante**".
3. Que se pague además de los salarios, las prestaciones sociales a que haya lugar desde el mes de mayo de 2021 a la fecha.


JORGE ALBEIRO SUÁREZ GÓMEZ
C.C. No. 86.047.855

**OIL BUSINESS SERVICES SAS****NIT. 900131745-5****LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO****NOMINA: OCOA****NOMBRE: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ****C.C. 86.047.855****CARGO: OFICIAL DE OBRA CIVIL****FECHA DE INGRESO: 22 de enero de 2016****FECHA DE RETIRO: 17 de enero de 2022****CAUSA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:****RENUNCIA VOLUNTARIA**

TOTAL DÍAS	2.155
DIAS DE SUSPENSION	0
TOTAL DIAS LABORADOS	2.155
VACACIONES DISFRUTADAS	0
SALARIO BASICO	2.345.400
SALARIO BÁSICO DIARIO	78.180
SALARIO PROMEDIO DIARIO PARA LIQUIDACION DE PRESTACIONES	78.180

REMUNERACION NOMINA ENERO 2022**Días a liquidar**

SALARIO	17	1.329.060
TOTAL NOMINA ENERO 2022		1.329.060

SALARIOS (A DICIEMBRE 2021)

SALARIOS	14.822.928
TOTAL SALARIOS PENDIENTES 2021	14.822.928

PRESTACIONES SOCIALES

CESANTÍAS	2.449.640
INTERESES CESANTÍAS	307.022
PRIMA DE SERVICIOS	1.276.940
VACACIONES 2020 Y 2021 (PERIODOS ANTERIORES YA DISFRUTADOS)	2.397.520
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	6.431.122

DEDUCCIONES

SALUD	4%	53.162
PENSION	4%	53.162
TOTAL DEDUCCIONES		106.325

NETO A PAGAR**\$ 22.476.785**

Hago constar que durante el tiempo que trabajé con **OIL BUSINESS SERVICES SAS**, me fue cubierto oportunamente el valor de la totalidad de los salarios devengados, horas extras, auxilio de transporte, primas y demas prestaciones sociales a que tengo derecho de acuerdo a la ley. Por lo tanto declaro a **OIL BUSINESS SERVICES SAS**, a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con salarios y prestaciones legales y convencionales, derivadas de mi relación contractual y en tal virtud renuncio expresamente a instaurar cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos en constancia se firma en Bogota a los 17 días del mes de enero de 2022.

Ivan Alejandro Quintero García
C.C. 80.090.188
Gerente

NOMBRE: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
C.C. 86.047.855
Trabajador

Elaboro: GE



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

← Sticker ENTRADA



Al contestar cite: 2022-01-165267

N° Radicado: 2022-01-165267

Fecha: 27/03/2022 05:57

Remitente: 900131745-OIL BUSINESS SERVICES SAS EN
REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: miércoles,
23 de marzo de 2022 (18:24)

Remitente:
namoal613@hotmail.com

Asunto:
SOLICITUD INFORMACION PROCESO DE REORGANIZACION OIL BUSINESS
SERVICES SAS

Cuerpo:

Buenas tardes, solicito información respecto a la empresa **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S**, con Nit No. **900131745-5**, la cual, según ellos, están en proceso de reorganización. La anterior empresa me adeuda por concepto de salarios, seguridad social y prestaciones sociales desde el mes de Abril de 2021 a la fecha, aduciendo que está en reorganización ante su Entidad.

Cabe anotar que desconozco el procedimiento que se esta llevando, por lo cual solicito información respecto a la forma de hacerme parte dentro del proceso como empleado activo de **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S**, según mis derechos amparados fallo de Tutela del 14 de enero de 2022 ante el Juzgado Penal del Circuito de Acacias Meta. Proceso
503184089001-2021-0144-00 Juzgado Promiscuo Municipal de
Guamal Meta.

Anexo: Fallo de Tutela.

Cordialmente,

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
C.C. 86.047.855
Tel: 3138087195-3115269895

JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
C.C. No. 86.047.855

Cordialmente,

Agradezco que mi SOLICITUD, sea tenida en cuenta y que mi salario y prestaciones sociales, puedan ser pagados dentro de los lineamientos que la ley así lo exige.

no es lo que realmente me adeudan.

Por otro lado, envío pruebas, como soportes para que ustedes analicen y puedan verificar que lo reportado por la empresa OIL BUSINESS SERVICES SAS, con Nit No. 900.131.745-5, Superintendencia.

Traslado del Proyecto de Calificación y Graduación de Crédito, que está realizando la empresa no la ha actualizado al día de hoy. Lo anterior para que haga parte dentro del Vale la pena resaltar que dicha liquidación no se encuentra firmada, puesto que la SAS, por concepto de salarios y prestaciones sociales.

se puede evidenciar la suma de dinero que me adeuda la empresa OIL BUSINESS SERVICES Buenos días, envío documentación de liquidación a fecha 17 de enero de 2022, en donde

Cuerpo:

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION OIL BUSINESS SERVICES SAS

Asunto: ANEXO A
namoal613@hotmail.com

Remitente:

Fecha: de marzo de 2022 (09:12)
Jueves, 24

Anexos: SI

Folios: 1

Remitente: 900131745-OIL BUSINESS SERVICES SAS EN REORGANIZACION

Fecha: 28/03/2022 09:37
N° Radicado: 2022-01-169741
Al contestar cite: 2022-01-169741



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Sticker ENTRADA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL - META

CLASE: TRÁMITE POSTERIOR - TUTELA
INCIDENTANTE: JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ
INCIDENTADO: EMPRESA OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION
RADICADO: 503184089001-2021-00181-00

INFORME SECRETARIAL: Guamal, Meta, catorce (14) de febrero de 2022, AL despacho de la señora juez las presentes diligencias, incidente de desacato interpuesto contra EMPRESA OIL BUSSINESS S.A.S EN REORGANIZACION, ante el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día 9 de noviembre de 2021, adicionado en segunda instancia mediante auto de fecha 14 de enero de 2022. Dígnese proveer.

DIANA MILENA AMAYA CONTRERAS
Secretaria

Guamal, Meta, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

PREVIO a abrir formalmente el trámite de Incidente de Desacato, elevado por el señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ contra **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION** y en virtud de individualizar los responsables de cumplir el fallo de tutela objeto del presente trámite, para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes:

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante sentencia de tutela proferido por este despacho el día 8 de noviembre de 2021, corregido mediante auto de fecha el día 9 de noviembre de 2021, adicionado en segunda instancia mediante auto de fecha 14 de enero de 2022, que resolvió TUTELAR el derecho fundamental de petición y a la estabilidad reforzada ordenando así mismo disponga los medios económicos y logísticos, humanos y técnicos para materializar el pago de salarios dejados de percibir desde el mes de mayo de 2021 a favor de incidentante JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ.

2.2 El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 señala; *"Cumplimiento del Fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora"*.

Así mismo, el artículo 52 del citado Decreto, preceptúa *"Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales"*.

2.3. Las normas citadas tienen fundamento en la obligatoriedad de los fallos dictados por los jueces constitucionales, en las sentencias de tutela, a fin de impedir que se prolongue la vulneración de los derechos fundamentales amparados o se incurra nuevamente en su transgresión.

2.4 Así las cosas, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, habrá de requerirse a la Representante Legal de **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION**, señora **KELLY MARCELA MORALES JIMENEZ**, a fin de que rinda informe completo y detallado respecto al

cumplimiento del fallo en mención; para lo anterior se otorgará el término de dos días, contados a partir de la comunicación de esta decisión.

Lo anterior, con el propósito de decidir sobre la procedencia de dar apertura formal al trámite incidental de sanción por desacato.

2.5 Se recuerda a la Representante Legal de **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION**, señora **KELLY MARCELA MORALES JIMENEZ**, que las ordenes de tutela son de obligatorio cumplimiento, no se excusa ni exonera de la responsabilidad penal y/o disciplinario a quienes incurren en desacato.

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal - Meta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Representante Legal de **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION**, señora **KELLY MARCELA MORALES JIMENEZ**, para que, dentro del término IMPRORRGABLE de dos días, siguientes a la notificación de la presente decisión, rindan informe completo y detallado donde se pronuncien respecto del cumplimiento del fallo de tutela a que se ha hecho referencia, teniendo en cuenta la queja formulada por el señor JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ.

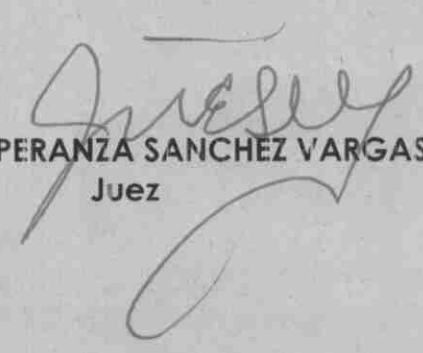
SEGUNDO: REQUERIR a la Representante Legal de **OIL BUSINESS SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION**, señora **KELLY MARCELA MORALES JIMENEZ**, o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de DOS (2) días acrediten, en debida forma, el estricto y cabal cumplimiento de las ordenes de amparo aludidas, concerniente a disponer de los medios económicos y logísticos, humanos y técnicos para materializar el pago de salarios dejados de percibir desde el me de mayo de 2021 a favor de incidentante JORGE ALBEIRO SUAREZ GOMEZ.

Se advierte a la requerida que, de no recibirse oportunamente el informe solicitado, se dará curso inmediato al incidente de sanción por desacato.

Con el requerimiento, entréguese copia de esta decisión y de la solicitud de sanción por desacato para que, el destinatario de las órdenes de amparo, ejerza su derecho de defensa y contradicción, acreditando el estricto cumplimiento a las órdenes de tutela, aportando para el efecto las pruebas a que haya lugar y especialmente el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA ACCIONADA ACTUALIZADO.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a los destinatarios por el medio más expedito y eficaz dejando las respectivas constancias en el expediente;

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARTHA ESPERANZA SANCHEZ VARGAS
Juez

PROYECTO: D.M.A.C.

Documentacion de la verdadera deuda que tiene la sociedad obs con juvenal sosa suarez

Juvenal sosa suarez <sosa91-@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 9:35

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 12-13-2021 17.13.pdf;

Cordial saludo envio documentacion de la verdadera deuda que tiene la sociedad obs con migo se evidencian los documentos que si estan firmados por personal trabajador de la sociedad emcaargado de ese tema agradezco tener en cuenta como objecion a la desicion qie estan tomando para el pago de lo que me adeudan ya que ese fue el compromiso de la sociedad con migo que si yo les renunciaba ellos me cancelaban todo lo que me debian att juvenal sosa suarez

RE: Solicitud Documentación Requerida Fabio Vallejo

FABIO VALLEJO <fabiovallejo_1971@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 12:16

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

Castilla la nueva meta 22 de abril de 2022.

Por medio de la presente informo que la realidad al día de hoy me debe más de un año de trabajo por salario básico equivalente alrededor de 28.000.000 y no como dice la empresa 16.000.000, al día de hoy no estoy dispuesto negociar mis salarios ni a llegar a una conciliación, quedo pendiente de cualquier situación para dar una solución a mi caso definitivamente al día de hoy.

Fabio Edilberto vallejo
c.c 74281284.
cel. 3186325254

FABIO EDILBERTO VALLEJO HEREDIA, radicado 2022-01-166246 Y 2022-01-184396
del 25/03/22.

Este acreedor presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, solicitando lo siguiente:

“...no coincide la deuda real, ya que en el documento esta la suma de \$16.233.996 y en los documentos que me dio la sociedad es de \$28.000.000”.

- NO NOS ALLANAMOS: Nos permitimos aclarar que el valor reconocido en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, fue elaborado con corte al 10 de Noviembre de 2021, por esta razón presenta una diferencia en el valor objetado. Adicionalmente, los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006 modificados por los artículos 36

y 37 de la Ley 1429 de 2010 respectivamente, son claros en establecer que dentro del trámite de objeciones la única prueba admisible es la documental, que se contrae a los documentos que aporten las partes con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

Por su parte, el artículo 167 del Código General del Proceso contempla el principio de la carga de la prueba, según el cual, incumbe a la parte probar el supuesto de hecho que pretende hacer valer. Para el caso en particular, se observa que dentro de los documentos aportados por la objetante, NO se allegó al expediente las pruebas del valor reclamado. En consecuencia, no se accede a la objeción planteada por el acreedor

Enviado desde [Outlook](#)

De: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 10:41 a. m.

Para: FABIO VALLEJO <fabiovallejo_1971@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud Documentación Requerida Fabio Vallejo

Buen día,

Quedamos atento a su pronunciamiento respecto a la manifestación realizada por OBS S.A.S respecto a su objeción. Esto con el fin de levantar acta de conciliación o constancia de no acuerdo.

Cordialmente,

Marialejandra Bernal H.

Abogada

Operación Estratégica SAS

Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604

legal@operacionestrategica.com

Objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos por no inclusión o por valor

Leonel Sanchez <leonelsanchezavila0@gmail.com>

Vie 22/04/2022 13:50

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

 1 archivos adjuntos (321 KB)

Screenshot_2022-03-23-19-55-15-637_com.google.android.apps.docs.jpg;

----- Forwarded message -----

De: **Leonel Sanchez** <leonelsanchezavila0@gmail.com>

Date: mié., 23 de marzo de 2022 8:12 p. m.

Subject: Objeción contra el proyecto de calificación y graduación de créditos por no inclusión o por valor

To: <webmaster@supersociedades.gov.co>

Cordial saludo por medio de la presente envío documentación de la liquidación ya que en el listado de Traslado del proyecto de calificación y graduación de crédito no coincide con la deuda real ya que en el documento está la suma de 16'471.440 y en los documentos que me dió la sociedad es de 22'476.785 la cual es la suma real que me adeuda la sociedad asta el día 17 de enero de 2022

Agradezco su atención prestada y espero pronta y positiva respuesta att
Leonel Sánchez Ávila cc 17423744 cel 3136528982

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

MIGUEL CANTOR <miguelcantor_1987@hotmail.com>

Vie 22/04/2022 16:10

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades se encuentra en la etapa de Conciliación de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, me permito enviar las Observaciones a las objeciones presentadas por la Empresa OBS SAS.

Envío oficio explicatorio con sus respectivas pruebas.

En espera de su valiosa colaboración.

MIGUEL ALBERTO CANTOR SANCHEZ
C.C. 1.122.119116

Enviado desde [Outlook](#)

DOCTORA
MARIA LEJANDRA BERNAL H
Abogada
Operación Estratégica SAS
legal@operacionestrategica.com

DOCTORA
MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ
Abogada
OIL BUSSINES SERVICES S.A.S
Mabeco222@hotmail.com

ASUNTO: OBSERVACIONES EN CALIDAD DE ACREEDOR

MIGUEL ALBERTO CANTOR SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.122.119.116 con radicado ante la Superintendencia de Sociedades 2022-01-165273 del 27 de marzo de 2022; me permito presentar observaciones al PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CRÉDITOS POR LOS ACREEDORES, conforme lo siguiente:

1. Se solicitó actualizar el valor de la deuda de \$16.659.072 proyectado el 10 de Noviembre de 2021, ya que este valor corresponde a solo salarios dejados de percibir desde el mes de mayo de 2021, desconociendo que también se adeuda las prestaciones sociales causadas y que por derecho le corresponden al trabajador, siendo el valor de la mismas parte de la acreencia. El total es la suma de \$26.850.115 conforme a liquidación laboral recibida vía WhatsApp el día 07 de marzo de 2022 a las 3:43 p.m. por parte de la funcionaria de OBS identificada con el nombre de Johana con el abonado 3157991587; liquidación proyectada por la Empresa deudora. (adjunto soporte).
2. Que la liquidación proyectada por OBS no fue aceptada por el suscrito teniendo en cuenta que la causal invocada es "RENUNCIA", y sugerí a la funcionaria OBS ajustar a "Mutuo Acuerdo" ajuste que no he recibido hasta el momento, mas cuando me enviaban un paz y salvo por todo concepto.
3. Que frente al tema la Corte Constitucional se ha manifestado y en sentencia de T-331 de 2018 refirió "Las obligaciones del empleador frente al trabajador no se satisfacen solo con el pago de la remuneración convenida a título de salario, sino que, además, comprenden el pago de las prestaciones sociales contempladas por el legislador, así como la afiliación y traslado de recursos (cotizaciones y aportes) al Sistema Integral

de Seguridad Social. La elusión de las referidas obligaciones constituye un desconocimiento de los derechos del trabajador dependiente que abre paso a la responsabilidad del patrono y le asigna consecuencias adversas de tipo patrimonial, que incluyen indemnizaciones, sanciones y la asunción de las erogaciones derivadas de las contingencias que afectan la capacidad productiva del trabajador”.

4. Que, ante la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, se tramita impugnación de fallo de tutela Radicado No.50006 31 04 001-2021-00145 00 en contra de EMPRESA OIL BUSINESS SERVICES S.A.S.

PRETENSION

1. Que se acepte como prueba la liquidación allegada el suscrito en calidad de acreedor y proyectada por OBS, teniendo en cuenta que se terminó la relación laboral por la “reorganización” de la empresa, por causas externas a mi voluntad como trabajador.
2. Que se pague además de los salarios, las prestaciones sociales a que haya lugar desde el mes de mayo de 2021 a la fecha.

SOPORTES

1. Conversación WhatsApp
2. Liquidación proyectada por OBS.
3. Radicado en Superintendencia de Sociedades


MIGUEL ALBERTO CANTOR SANCHEZ
c.c. 1.122.119.116

RE: ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Maria Carolina Arbelaez Molina <marbelaez@shd.gov.co>

Jue 21/04/2022 14:55

Para: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>; MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderada de BOGOTA D.C., apruebo el contenido del descorre del traslado de las objeciones que se remitió en su mail en los que respecta a BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y en tales términos acepto la conciliación.

Atentamente,

**Maria Carolina Arbelaez
Molina**

Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Judicial
Teléfono: (57) 601 3385159

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaria Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias

De: Marialejandra Bernal <legal@operacionestrategica.com>

Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 9:17 a. m.

Para: gpenat@dian.gov.co <gpenat@dian.gov.co>;

jgamba.go@tricolorsuministros.com <jgamba.go@tricolorsuministros.com>;

wialgecirac@compensar.com <wialgecirac@compensar.com>;

rafaelariza@arizaygomez.com <rafaelariza@arizaygomez.com>;

contactenosdocumentic@ugpp.gov.co <contactenosdocumentic@ugpp.gov.co>;

leslie.silva@ecopetrol.com.co <leslie.silva@ecopetrol.com.co>;

fabiovallejo_1971@hotmail.com <fabiovallejo_1971@hotmail.com>;

dannyacero1002@hotmail.com <dannyacero1002@hotmail.com>;

dyyuapraez@gmail.com <dyyuapraez@gmail.com>; namoal613@hotmail.com

<namoal613@hotmail.com>; ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

<ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>; sosa91-@hotmail.com <sosa91-

@hotmail.com>; salvadorballenh@gmail.com <salvadorballenh@gmail.com>;

miguelcantor_1987@hotmail.com <miguelcantor_1987@hotmail.com>; Maria

Carolina Arbelaez Molina <marbelaez@shd.gov.co>;

zabalaytrujilloasociados@hotmail.com <zabalaytrujilloasociados@hotmail.com>;

administrativa@transportes-ram.com <administrativa@transportes-ram.com>;

admontransportesram@gmail.com <admontransportesram@gmail.com>;

contacto@rag-abogados.com <contacto@rag-abogados.com>;

YVALENCIA@TREBOLJURIDICO.COM <YVALENCIA@TREBOLJURIDICO.COM>

Cc: MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>; Yussep

Gutierrez <ygutierrez@operacionestrategica.com>; Liliana Mesa

<lmesa@operacionestrategica.com>

Asunto: ETAPA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Señores

ACREEDORES OBJETANTES - OIL BUSSINES SERVICES S.A.S

Buen día,

Por instrucciones de la Doctora Mary Belén Coronado de Gutiérrez, apoderada de OIL BUSSINES SERVICES S.A.S, en razón a que nos encontramos en la etapa de conciliación de las objeciones al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, hasta el 25 de Abril del presente año, manifiesto lo siguiente:

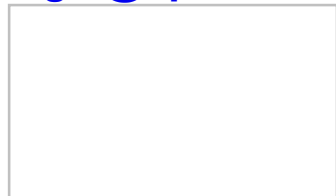
1. Con el fin de conciliar las objeciones presentadas, remito a su entidad / sociedad el escrito que descurre las objeciones, presentado el 07 de Abril de 2022, mediante radicado No. 2022-01-244804.
2. Agradezco informar a más tardar al 22 de Abril de 2022, si la entidad / sociedad tiene intención de conciliar, así como las observaciones que tengan, con el fin de incorporar lo manifestado por el acreedor en acta de conciliación o constancia de no acuerdo, en los términos acordados por las partes.
3. Una vez conciliadas o no las objeciones, se le remitirá la respectiva acta con la constancia de la conciliación o constancia de no acuerdo para su firma, y posteriormente se procederá a su radicación en la Superintendencia de Sociedades.

Por favor remitir respuesta al presente correo
legal@operacionestrategica.com y al correo mabeco222@hotmail.com

Teléfono: 310 2221369 Dra. Mary Belén Coronado de Gutiérrez.

Cordialmente,

Marialejandra Bernal H.
Abogada
Operación Estratégica SAS
Cra. 14 No. 75-77 Oficina 604
Tel: 3214496288
legal@operacionestrategica.com



ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273

de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias